Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0027-2011/DP

Lima, 01 AGO. 2011

VISTO:

El Memorando Nº 622-2011-DP/OGDH que adjunta los memorandos Nº 275-2011-DP/PAD y Nº 0047-2011-DP/ANA, mediante el que se solicita la emisión de la resolución que autorice el encargo de las funciones de la titular de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley Nº 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que dicho personal se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Defensorial Nº 0043-2009/DP se designó a la abogada Mayda Alejandrina Ramos Ballón en el cargo de Adjunta para la Niñez y la Adolescencia, con Nivel y Categoría D8, a partir del 1º de diciembre del 2009;

Que, según el documento de visto, se desprende que la abogada Mayda Alejandrina Ramos Ballón, Adjunta para la Niñez y la Adolescencia, con Nivel y Categoría D8, hará uso de sus vacaciones del 25 de julio al 7 de agosto del 2011;

Que, mediante el documento de visto, se solicita la emisión de la resolución mediante la cual se encargue las funciones de la Titular de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo a la abogada Gisella Rosa Vignolo Huamaní, Adjunta para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, con Nivel y Categoría D8, a partir del 25 de julio al 7 de agosto del 2011;

Que, el numeral 1) del literal e) del artículo 58º del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa Nº 0042-2010/DP y modificado mediante Resoluciones Administrativas Nº 002-2011/DP y Nº 009-2011/DP, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado, y que procede en caso de ausencia o vacancia del titular del cargo para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva. Del mismo modo, señala que la

Defensoría del Pueblo

aprobación de los encargos respecto al personal directivo de nivel D8 corresponde al Titular de la Entidad;

Que, con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional, es menester encargar a la abogada Gisella Rosa Vignolo Huamaní las funciones de la Titular de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia, a partir del 25 de julio al 7 de agosto del 2011;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º y el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; en concordancia con el literal d) del articulo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP; y de conformidad con lo señalado por el numeral 1) del literal e) del artículo 58º del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa Nº 042-2010/DP y modificado mediante Resoluciones Administrativas Nº 002-2011/DP y Nº 009-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ENCARGAR a la abogada **Gisella Rosa VIGNOLO HUAMANÍ**, Adjunta para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, las funciones de la Titular de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, del 25 de julio al 7 de agosto del 2011.

Regístrese y comuníquese

Eduardo Vega Luna
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)